por estos se paga proviene de aquellos frutos ó efectos á cuya produccion concurrieron, si no se hi-
ciese esta rebaja, recibiria un aumento no real el total de los productos del término.

5.ª No se ha mezclado con los gastos ó capital anticipado lo que se paga por renta ó arrenda-
miento de cualquiera clase, porque no es sino producto que corresponde á otro, y si se mezclase n
los productos ni los gastos que se sacasen serian los verdaderos.

6.ª Como ni en los productos de los diversos ramos de la riqueza industrial ni en los de la co-
mercial puede tener lugar el que las Juntas de Partido señalen la parte alicuota de los mismos que h
de considerarse como capital anticipado para deducirla y sacar los productos líquidos sobre que h
de imponerse la contribucion, no se han comprendido dichos ramos en la tarifa de que es modelo e
núm. 1.º, y se ha puesto esta regulacion en el cuaderno como hecha prudencialmente, del misma
modo que la de productos, por los peritos nombrados por las Juntas de los pueblos, oyendo ó te-
niendo presentes, segun lo crean necesario, las relaciones de los mismos interesados en lo que l
juzguen oportuno, y con sujecion al examen y aprobacion de la Junta, segun se expresa en la dili-
gencia de presentacion del cuaderno, y en las demas que la siguen.